

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

**Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2739

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 17 del corriente, la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lucena presenta don Anselmo Bujalance Hidalgo, con motivo de haber sido nombrado Farmacéutico titular, cuyo destino ha aceptado, y es incompatible con el ejercicio del cargo de Concejal que viene desempeñando; y

Resultando que el citado señor Bujalance Hidalgo, con fecha 12 de Agosto próximo pasado, presentó escrito al Ayuntamiento de Lucena exponiendo que habiendo obtenido el nombramiento de Farmacéutico titu-

lar del mismo Municipio de que es Concejal y primer Regidor Sindico, cuyos cargos son incompatibles conforme al art. 43 de la ley Municipal, solicitase le admita la renuncia que hace del segundo;

Resultando que en la sesión celebrada por el citado Ayuntamiento el 21 de Agosto anterior se dió cuenta de la relacionada instancia, y la Corporación, teniendo en cuenta que el señor Bujalance estaba nombrado Farmacéutico titular con el haber de 999 pesetas, y con vista de las razones expuestas por el interesado acordó informar favorablemente la mencionada instancia;

Considerando que don Anselmo Bujalance Hidalgo, desde que se posesionó del cargo de Farmacéutico titular, desempeña funciones públicas retribuidas, y los que en tal caso se hallan no pueden ser Concejales, según lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que, conforme á lo ordenado en el mismo art. 43, los Concejales cesarán en sus cargos si dejasen de tener las condiciones que la misma ley requiere para poder desempeñar los mismos;

La Comisión acordó que don Anselmo Bujalance Hidalgo, conforme á lo que solicita, cese en el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Lucena, por incompatibilidad para el ejercicio del mismo, con motivo á haber aceptado el de Farmacéutico titular del referido Municipio; debiendo publicarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro del quinto día, según lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comuni-

car á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 19 de Septiembre de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castañeira.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 23 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2742

Habiendo adquirido la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en la subasta tercera de minas, verificada el 22 de Julio último, la denominada *Bolivia*, núm. 4.106, de mineral cobre, del término de Añora, cuyo título de propiedad fué declarado nulo y sin valor por decreto de este Gobierno civil, fecha 28 de Enero último, el señor Gobernador, en decreto de esta fecha, se ha servido ordenar se expida nuevo título de propiedad de esta concesión á favor de la Sociedad adquirente, y que quede anulada por esta resolución la ya expresada de 28 de Enero, en consonancia con el párrafo 2.º del art. 31 del Reglamento de Impuestos de 28 de Marzo de 1900.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

### Junta municipal del Censo Electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 2750

Don Antonio Delgado Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población.

Certifico: que por el señor Alcalde de esta ciudad, en el día de hoy, se ha remitido á esta presidencia el certificado que, copiado á la letra, dice como sigue:

«Don Sebastián Barrios Rejano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.—Certifico: que examinados los respectivos expedientes electorales de los Concejales de este Ayuntamiento que actualmente se hallan en ejercicio, aparece que don Antonio León Rodríguez fue proclamado por quinientos noventa y dos votos, siendo, por lo tanto, el Concejal que ha obtenido mayor número entre los que hoy forman la Corporación. Y haciéndose constar que dicho señor no desempeña los cargos de Alcalde ni de sus Tenientes, á los efectos de la ley de Reforma Electoral, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Palma del Río á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: José Fernández.—Sebastián Barrios.—Hay dos rúbricas.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Palma del Río.»

Y en cumplimiento de la regla décimaséptima de la Real orden de diez y seis del presente mes, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la vigente ley Electoral, expido el presen-

te en Palma del Río á 23 de Septiembre de 1907.—Antonio Delgado.—El Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral, Isidro Nogués.

### Junta municipal del Censo Electoral DE MONTILLA

Núm. 2749

Don José Riobóo y Susbielas, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente que se instruye para la constitución de mencionada Junta, obra el siguiente documento:

«Don José García Moyano, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.—Certifico: que examinados los antecedentes que existen en esta oficina de mi cargo aparece que el Concejal de este excelentísimo Ayuntamiento que, sabiendo leer y escribir, ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo á los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde, es el señor don Miguel Márquez del Real. Y para que conste, expido el presente en Montilla á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco S. Luque.—José García Moyano.»

Y habiéndose tenido por designado al señor Márquez del Real para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral, se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos de la regla 17.ª de la Real orden fecha 16 del mes actual.

Dado en Montilla á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—José Riobóo.—El Secretario, Julián Navarro.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2746

Dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia, en circular de 13 del que rige, y con el fin de evitar los continuos fraudes de aceituna que han venido notándose en años anteriores, que la importación ó traslado de dicho fruto desde las fincas en que se recolecta á los molinos y demás puntos de la capital no pueda efectuarse sin que los individuos que lo conduzcan se hallen provistos del oportuno talón expedido por esta Alcaldía, en el que se consigne el predio rústico de donde proceda, con expresión de los nombres del dueño y del introducido, punto donde éste se dirija y vía que haya de utilizar hasta su destino, de cuyo documento habrán de proveerse los interesados en la Secretaría de este Municipio, exhibiendo para ello la oportuna nota del propietario ó colono, comprensiva de citados requisitos, se anuncia al público para la general inteligencia de aquéllos y demás personas obligadas á

contribuir con su exquisita vigilancia á los fines á que esta determinación se encamina, así como también de los respectivos Jefes en las oficinas recaudatorias del ramo de consumos, quienes muy especialmente habrán de coadyuvar con su celo al más exacto cumplimiento de tan acertada disposición gubernativa.

Córdoba 21 de Septiembre de 1907.—A. Pineda.

### POSADAS

Núm. 2628

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 2 de Agosto (supletoria de la del día 31 de Julio)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para este mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último, y que se remita el mismo al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Conceder á Juan Gómez Baena el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Juan Gómez González.

Declarar suprimida, desde el 1.º de Agosto corriente, la plaza de guarda municipal temporero de campo, que desempeñaba Antonio Jurado Santiago, por considerar suficientemente vigilados los montes con los tres guardas restantes que existen y también por la circunstancia de haber terminado el período de recolección de cereales.

Autorizar al señor Alcalde á fin de que ordene lo necesario para que las obras de reparación que necesiten las escuelas públicas de niños y niñas se ejecuten por el sistema de administración en la actual época de vacaciones.

Sesión del día 9 (supletoria de la ordinaria del día 7)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarle el debido cumplimiento en la parte que correspondía á las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos en la última semana.

Conceder á cada uno de los peticionarios Manuel Cardoso Cuevas, Francisco Alabanda García y Manuel Rodríguez Luján, el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactan-

cia de sus respectivos hijos Lucía Cardoso, Manuel Alabanda y Leovigildo Rodríguez.

Otorgar licencia á doña Ana María Palma y Lara para sustituir dos claros de ventanas por uno de puerta y otro para muestrario, en la fachada de la casa de su propiedad, Barroso, sin número.

Conceder también licencia á Eugenio Gómez Urbane para reformar la fachada de la casa de su propiedad, situada en extramuros del llano llamado de Jesús, sin número.

Prestar cumplimiento á una comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba, trasladando otra de la Dirección general de Administración, interando la remisión de cuantos datos posea el Ayuntamiento referentes al Hospital de Caridad, con el fin de resolver el recurso entablado sobre entrega á aquella de una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, y que con arreglo á lo que resulte de antecedentes se informe por el señor Alcalde la citada comunicación.

Entregarse de toda la documentación que, perteneciente á este Municipio, obraba en poder del Agente del mismo.

Aprobar la cuenta rendida por el Agente de este Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Cuesta, de los cobros y pagos verificados en el mes de Julio último, y que un ejemplar de la misma se le devuelva al interesado con diligencia que acredite el acuerdo recaído.

Autorizar á la presidencia para la adquisición directa de una maroma con destino á las barcas de servicio público de pasaje del Guadalquivir.

Autorizar de igual modo á la Presidencia para que ordene lo necesario con el fin de que se practiquen las obras de reparación que requiera el empedrado público, por el sistema de administración, y á ser posible hasta cubrir, si fuera preciso, el crédito de 1.000 pesetas, consignado en presupuesto para atender á dicho servicio, como medio de dar ocupación á algún número de los obreros faltos de trabajo.

Sesión del día 16 (supletoria de la ordinaria del día 14)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la semana anterior.

Que por el señor Alcalde se convoque la Junta pericial para cumplimentar la circular de la Administración de Hacienda de 8 del actual, referente al rendimiento de la cosecha de trigo obtenida en el presente año.

Conceder á Clemente López Garrido y Luis Ortega González el socorro mensual de 10 pesetas á cada uno para ayudar á la lactancia de sus respectivos hijos José López Ramírez y Amador Ortega González.

Nombrar al señor Concejal don Jo-

sé Vargas Luna para ocupar la vacante que existe en la Comisión municipal de Hacienda.

Sesión del día 23 (supletoria de la ordinaria del día 21)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarle el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Instruir el oportuno expediente de adopción de medios para hacer efectivos en 1908 los cupos de consumos, sal y alcoholes, y que al efecto se convoque á la Junta municipal administrativa de este término.

Declarar que ninguna oposición se le ofrece hacer á la inscripción en el Registro de la propiedad, solicitada por don Diego Soldevilla Vázquez, con respecto á una haza de tierra de la dehesa del Ruedo, con tal de que si el capital de censo con que la misma fué enajenada no resultare redimido, se inscriba con este gravamen el expediente posesorio promovido al efecto, y que de ello se expida al interesado la correspondiente certificación.

Conceder licencia á Diego Gómez Ortega para abrir un claro de puerta de entrada por la calle del Oro al huerto de su propiedad, denominado de las Espinas.

Sesión del día 30 (supletoria de la ordinaria del día 28)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana.

Aprobar la compra de una maroma para las barcas de la villa, con destino al pasaje público del Guadalquivir, hecha por la Presidencia en virtud á la autorización que para ello se le concediera, y que su importe de 296'29 pesetas se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto, capítulo 3.º, art. 11.

Aprobar asimismo otra adquisición hecha por la Alcaldía de una caja para el servicio de autopsias, modelo judicial, y que su importe de 132'70 pesetas, incluso porte y embalaje desde Barcelona, se abone con cargo al crédito consignado para ello en el presupuesto especial de la prisión preventiva del partido.

Quedar enterado de un oficio del señor Director del Laboratorio Microbiológico de Córdoba, reclamando el abono de 60 pesetas, importe de los honorarios del tratamiento antirrábico á que ha estado sometido en aquel, por orden de la Alcaldía, el joven Manuel Lara Ortega, dado de alta sin novedad con fecha 18 de los corrientes, y que dicha suma se abone con cargo al crédito autorizado en presupuesto para atenciones de Beneficencia.

Que con el expediente respectivo quede para estudio del asunto, sobre la mesa de la presidencia, una instancia de Juan Gómez Ortega, en solicitud de que se le entregue el producto líquido de la venta de una caballería que sin dueño conocido fué hallada por aquel y enajenada por la Alcaldía en el año de 1901.

Nombrar á don Rafael González López Agente de este Ayuntamiento en la capital con la asignación anual que figura en presupuesto y facultades necesarias, autorizando al señor Alcalde Presidente para que otorgue á favor de aquel el oportuno poder para la más eficaz gestión de los asuntos que se le confien.

Prohibir desde 1.º de Septiembre próximo que los cadáveres de adultos y párvulos sean conducidos por la vía pública hasta el cementerio, al descubrirlo, verificándolo siempre por el trayecto más corto al mismo, y que á este efecto se interese del señor cura párroco la conveniencia de que los funerales se realicen en la iglesia más próxima al punto de la defunción.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 7 de Septiembre de 1907.— El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

**DOS TORRES**

Núm. 2669

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto últimos.

*Mes de Julio.*

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Se aprobó la cuenta que rinde el apoderado en la capital don Mateo Márquez, del segundo trimestre del corriente año

Se acordó un socorro de 7'50 pesetas, durante seis meses, para ayudar á lactar sus hijos, á los padres de familia Eulalio Arévalo, Atanasio Fernández y Francisco Muñoz.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer á José Madueño Fernández, del capítulo de imprevistos, 33 pesetas por los días que ha desempeñado la auxiliaría de la escuela pública de niños.

Se acordó reunirse el Ayuntamiento y Junta municipal en el día de mañana, á las diez de la misma, en estas Casas Consistoriales, para prorrogar por tiempo indefinido la plaza de Farmacéutico titular á favor de don Manuel García Arévalo, que vie-

ne desempeñándola, todo conforme á la Real orden de 22 de Octubre de 1904.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se acordó por mayoría prorrogar el contrato de titular de farmacia á favor de don Manuel García Arévalo, por tiempo indefinido, proponiéndose por la minoría la creación de dos plazas de Farmacia.

**JUNTA PERICIAL**

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó definitivamente el apéndice al amillaramiento.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

Se nombró comisionado para la entrega de los mozos en la Caja de Montoro á don Adolfo Hidalgo, y que se le libren 40 pesetas del capítulo de imprevistos.

Que se abonen á Benito García, del capítulo de imprevistos, 10 pesetas por dos obradas por conducir muebles de un guardia que ha sido trasladado.

Se acordó un socorro de 5 pesetas para los Hermanos de la Caridad.

Que se adquieran con cargo á imprevistos las cañas y boquillas para la banda municipal.

Se aprobó el pago de 250 pesetas hecho á favor del Ayuntamiento del Viso para atender al plieto que sostienen las cuatro villas del Condado.

Se aprobó una cuenta de 44'10 pesetas por alambre y otros efectos para la red telefónica.

Sesión del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

*Mes de Agosto.*

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos.

Que se solicite licencia del señor Gobernador para las capeas en la festividad del patrono San Roque.

Se aprobó el presupuesto extraordinario de obras para dar ocupación á los braceros de la villa que se encuentran en un estado de miseria y falta de trabajo en absoluto, y que se fije al público por quince días.

Que se recomponga la casa cuartel por cuenta del dueño de la misma, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adelante los fondos del capítulo de imprevistos.

Se aprobó una cuenta por reparación del depósito municipal, importante 38'80 pesetas.

Sesión del día 11

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Tampoco tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

**PÓSITO**

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular del excelentísimo señor Delegado Regio, de 8 de Julio último, y de las comunicaciones de 16 y 18 del actual, acordándose se abra el período voluntario para los reintegros al establecimiento, y que se solicite no poder realizar por completo todos los descubiertos por lo escasa que ha sido la cosecha actual.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se votó y aprobó definitivamente el presupuesto extraordinario.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Castro.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares del BOLETIN, acordándose su cumplimiento.

Se acordó satisfacer á Juan José Molina 650 pesetas, importe de las reses facilitadas para las capeas.

Que se libren 35 pesetas por gratificación á la banda municipal.

Se aprobó una cuenta por limpia y empiedro de arroyuelos.

Se aprobó otra de los gastos de la festividad del Patrono.

Se acordó un socorro de 10 pesetas á Francisco González.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión supletoria del día 10 de los corrientes.

Dos Torres 12 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Faustino Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Castro.

**JUZGADOS**

**POSADAS**

Núm. 2726

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la burra cuya reseña después se expresará, propia de la viuda Ana Gómez Aguilar, la que fué hurtada la noche del doce de Julio último del sitio llamado los Chozuelos, término municipal de Guadalcazar, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en

el sumario que me hallo instruyendo con expresado motivo.

Dado en Posadas á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

*Reseña*

Una burra rucia, con buena alzada, de dos años de edad, tiene debajo de la quijada una señal como de haber padecido de un tumor, lunares blancos en los costillares y herrada en el anca izquierda con el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Núm. 2743

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos mulas que á continuación se reseñan, propias de don Manuel Pérez Damián, vecino de Fuente Obejuna, y que fueron hurtadas el día veinte y dos de Mayo último del sitio conocido por Quinto del Torilejo, término de Hornachuelos, por dos jitanos y tres jitanas, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, los cuales fueron vistos que conducían dichas dos mulas en unión de un caballo, con dirección á Guadalcazar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

*Señas.*

Una mula pelo rojo, rayana á la marca, con una cicatriz de unos veinte centímetros de extensión en la pleta derecha y algunas verrugas por dentro de la oreja izquierda, algo descubierta de atrás, de cuatro años de edad cumplidos.

Y otra castaña bragada, de cuatro años, rayana á la marca y sin señas particulares.

**RUTE**

Núm. 2745

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Montes Romero, habitante en una casilla llamada de Mesa, próxima á Monturque, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que manifieste si se muestra parte en sumario seguido sobre lesiones del niño Julián Montes Montilla y si renuncia ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderle; apercibiéndole que si no lo verifi-

ca le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Rute a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan de Dics Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

#### VILLA FRANCA

Núm. 2724

Don Juan García del Prado y Herrera, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado por el guarda de noche de la vía férrea Manuel Gallego, y se está tramitando, una denuncia por haber sido arrollado, el día diez y siete del actual, un cerdo, por el tren número doscientos nueve, en el kilómetro cuatrocientos diez y nueve de dicha vía, en este término municipal, cuyo dueño de aquel se ignora; y al efecto encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño de indicado animal, y una vez conocido, lo participen a este Juzgado.

Dado en Villafranca a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan García del Prado.—Por su mandado, José Márquez.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2736

Don Juan José Costa Rot, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir a este Juzgado certificación de su partida de bautismo ó del Registro civil; certificación de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su domicilio, y los demás documentos que le den derecho preferente para optar a dicho cargo, haciéndose constar que según lo que preceptúa la ley de cinco del mes anterior sobre reorganización de la justicia municipal, en su artículo quince, apartado tercero, dicho cargo es compatible con cualquiera otro retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los que deseen desempeñar dicho cargo.

San Sebastián de los Ballesteros diez y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Juan José Costa.—Por su mandato: Andrés Márquez y Roví, Secretario.

#### CONQUISTA

Núm. 2737

##### Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente de es-

ta villa, por ausencia del propietario, se cita como denunciado a Sabas Martínez Olivares, vecino de Almodóvar del Campo, y que residió en las Minas del Horcajo, y que hace dos años se ausentó de dicha aldea, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día cuatro de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca, con las pruebas que intente alegar en favor de su derecho, en la sala que ocupa este Juzgado municipal, donde deberá tener lugar la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones leves que el día catorce de Julio pasado infringió a Juan Ambrosio Arroyo en reyerta que tuvieron dichos individuos en el sitio denominado cerro de Tamarilla, de este término; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalado, sin alegar justa causa ni hacer uso del derecho que le concede el artículo novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente que firmo en Conquista a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.

#### Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 2695

##### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Octubre próximo, a las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo: recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetas de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá a la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Septiembre de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2761

Se convoca a concurso de postores para el día 9 de Octubre próximo, a la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

##### Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Septiembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Se convoca a concurso de postores para el día 9 de Octubre próximo, a la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

##### Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Septiembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

#### SUBASTA

El día 5 de Octubre, a las doce, se celebrará en la casa de préstamos LA FORTUNA, calle Santa Victoria, número 8, la subasta pública de los lotes cumplidos y no hayan sido renovados ó desempaños. Lo que se hace constar para conocimiento de los interesados.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»
- «Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.